



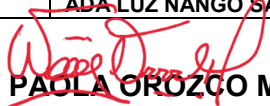
Expediente No. 2022-267

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

29 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **ADA LUZ ÑANGO SAN MARTIN** en contra de **CLINICA EL PRADO BARRANQUILLA S.A.S, PROMOSALUD Y SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD – SINTRABALBOA**, en el cual se recibió el (los) siguiente (s) memorial (es) - requerimiento. Sírvese Proveer. Barranquilla, 29 de abril de 2024.

PETICIÓN – MEMORIAL – REQUERIMIENTO	PARTE PROCESAL / SOLICITANTE	FECHA ESCRITO
SOLICITUD REQUERIMIENTO	ADA LUZ ÑANGO SAN MARTIN	08 DE MARZO DE 2024
SOLICITUD REQUERIMIENTO	ADA LUZ ÑANGO SAN MARTIN	02 DE ABRIL DE 2024
SOLICITUD REQUERIMIENTO	ADA LUZ ÑANGO SAN MARTIN	12 DE ABRIL DE 2024


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

29 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

- 1. Del requerimiento a realizar a los curadores Stefanny Cecilia Sarmiento Barraza, Ubaldo Yuri Chamorro Santis y Verena del Socorro Escorcía Molina.**

Se encuentra en el plenario que la designación como curador ad litem de los demandados fue ordenada por auto del 14 de noviembre de 2023; se aprecia constancia de notificación del auto que designa en el cargo de curador ad litem de la demandada el 15 de diciembre de la misma anualidad, y conforme a confirmación de entrega de la notificación

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



debidamente diligenciada en el correo electrónico institucional del Juzgado, con la misma fecha.

Ahora bien, siendo comunicadas las designaciones por secretaría, ordenadas por el Despacho a los profesionales del derecho Stefanny Cecilia Sarmiento Barraza, notificado a través del correo electrónico juridica.sarmiento@hotmail.com, Ubaldo Yuri Chamorro Santis, notificado a través del correo electrónico vitaljuridica8@gmail.com, Verena del Socorro Escorcia Molina, notificada a través del correo electrónico [abogadas asociadas@hotmail.com](mailto:abogadas_asociadas@hotmail.com), sin embargo, hasta la fecha no obra respuesta por parte de los abogados.

En consecuencia, se les requerirá para que de manera inmediata procedan de conformidad con la Ley, esto es, aceptando la designación o manifestando causal legal, so pena de compulsas de copias ante la autoridad disciplinaria competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los doctores Stefanny Cecilia Sarmiento Barraza, quien puede ser notificado a través del correo electrónico juridica.sarmiento@hotmail.com, Ubaldo Yuri Chamorro Santis, quien puede ser notificado a través del correo electrónico vitaljuridica8@gmail.com, Verena del Socorro Escorcia Molina, quien puede ser notificado a través del correo electrónico [abogadas asociadas@hotmail.com](mailto:abogadas_asociadas@hotmail.com), para que, de manera inmediata, procedan de conformidad con la Ley, esto es, aceptando la designación o manifestando una causal legal, so pena de compulsas de copias ante la autoridad disciplinaria competente; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: COMUNIQUESE por la Secretaría la presente decisión a los referidos abogados, remitiéndoles también la presente providencia a través de su correo electrónico; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 16

S.H.